

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00501-00.

Teniendo en cuenta que el demandado IBAR AUGUSTO FRANCO BEDOYA, se encuentra notificado personalmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código general del Proceso, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario